

Planas, Javier, Cuadernos de H Ideas, vol. 9, nº 9,
diciembre 2015. ISSN 2313-9048

<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/index>

Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social.
Laboratorio de Estudios en Comunicación, Política y Sociedad.

Guillermo O. Quinteros. *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860.* Rosario, Prohistoria, 2015, 234 páginas

Javier Planas

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina.
planasjavier@yahoo.com.ar

La obra de Guillermo Quinteros explora los conflictos judiciales mantenidos por los jóvenes enamorados frente a la negativa de sus padres para consentir el matrimonio durante el extenso período que va desde la Real Pragmática de hijos de familia de 1776 hasta 1860. El arduo trabajo de archivo presentado por el autor se atiene a estos conflictos, pero las interpretaciones y sus derivaciones los desbordan largamente. Y es que el problema de indagación no busca inventariar los alegatos de las partes y las resoluciones que en cada caso tomaron los funcionarios de turno. Se trata, antes bien, de comprender esos litigios en la intrincada trama de relaciones que de manera progresiva transformaron a la sociedad tradicional y, a la inversa, cómo la disputa de padres e hijos vista desde los juicios de disenso formó parte y contribuyó —a su modo y en grados específicos— con esa mutación. El libro habla, entonces, del matrimonio, del Estado, de la Iglesia Católica, de las normativas y de los procedimientos judiciales, pero también se ocupa de la familia, del individuo, del amor y del sexo. Una cuidada introducción le presenta al lector estos núcleos temáticos mediante una clásica pero efectiva y rigurosa estructura, que comienza con una desnaturalización del matrimonio occidental; esto es: una historia de la asociación moderna entre la unión de los hombres y las mujeres y el ritual consagrado por la Iglesia a través de sus sacerdotes. Luego le sigue una exposición del estado del campo, asentada en las posiciones mantenidas por sus referentes sin perder de vista las metodologías y los prismas teóricos utilizados en las investigaciones. Este recorrido le permite a Quinteros plantear una serie de dilemas que, de distinta manera, evidencian la primacía de las libertades individuales de los novios, ratificada una y otra vez por los fallos de la justicia en desmedro de la autoridad de los padres, aun cuando presuntamente las normativas depositaban en estos últimos las decisiones del buen



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

porvenir familiar y social —como lo era, en definitiva, la aprobación de los futuros cónyuges—. El pasaje inicial se cierra con las coordenadas conceptuales que guiarán el contenido del libro mediante un diálogo permanente entre los resortes políticos y religiosos del sistema de dominación tradicional —en sus múltiples contradicciones y avatares— y el juego de violencias intrafamiliares por la imposición de las voluntades. Con todo, el camino interpretativo queda allanado.

El trabajo se estructura en cuatro capítulos: “Estado, política, familias y matrimonios”; “Violencia en las familias”; “Noviazgos” y “Amor, pasión y deseos”. El primero de ellos constituye, por su extensión y temática, una parte sustantiva del libro, en tanto que explora los polos político y jurídico del objeto de estudio. Las otras tres secciones conforman una segunda unidad de sentido, cuyas problematizaciones remiten al interior de las familias, a las estrategias de las partes en conflicto y, también, nos permite mirar la intimidad de las parejas en el tortuoso proceso de oposición a los deseos paternos.

El capítulo I reconoce como punto de partida la Real Pragmática del año 1876, puesto que es esta normativa la que inaugura la posibilidad de que los hijos menores de edad se presenten ante la justicia con el fin de solicitar autorización para contraer matrimonio ante la negativa de sus padres. A la vista del autor, esta circunstancia amerita una serie de meditaciones en relación al reordenamiento político y cultural gestado desde el seno mismo de la colonia. En este sentido, se advierte que la norma venía a reglamentar una situación de larga data, a saber: la conflictividad social generada por el aparente exceso de libertad de los enamorados, con la consecuente deslegitimación de la voz paterna, la mezcla racial indeseada y la potencial crisis de los estatus familiares establecidos, entre otros aspectos relativos a la conservación de las tradiciones. Al mismo tiempo, la medida restaba una cuota de poder a la Iglesia, en tanto que abría una instancia puramente estatal para la resolución de este tipo de conflictos —el matrimonio es, como se sabe, uno de los siete sacramentos—. Pero la Pragmática no solo trasladó la administración de un asunto espiritual al orden público; su puesta en acto también representó un tránsito de lo privado hacia lo institucional. Tal y como constata Quinteros, los hechos mostraron que, en general, los magistrados se inclinaron hacia la aprobación de las relaciones entre los novios y, al hacerlo, desacralizaron la figura paterna en función de la libertad de elección de los individuos. Este doble pasaje originó un cuerpo de jurisprudencia en la materia, que durante los primeros años se destacó por la meticulosidad de las indagaciones y el refinamiento estratégico de los letrados de parte. Este recelo procedimental —cuyas explicaciones hay que buscar en la novedad que significó para los funcionarios la interpretación de la norma— produjo un efecto no deseado y aun contradictorio del espíritu propuesto para la legislación al enfrentar a las familias involucradas en una búsqueda tenaz por demostrar el linaje y la solvencia económica. Este inconveniente se procuró rectificar en 1803 mediante una Cédula Real

que invitaba a los adultos responsables a no presentar las razones por las cuales se oponían al matrimonio de sus hijos o hijas. La medida buscaba morigerar las contiendas de antaño, evitando la publicidad de los asuntos domésticos y la discordia entre los vecinos. En este plano, la lectura de los silencios que construye el autor se vuelve imprescindible: las ausencias argumentales de los dictámenes y las insinuaciones subrepticias respecto de las circunstancias que envuelven los casos dicen mucho más de la conservación de la civilidad, del papel del Estado como árbitro, de los vínculos sociales y de los traumas familiares que la exposición explícita y descarnada de los hechos. Aunque atenuados, los motivos que movilizaron las oposiciones de los padres no desaparecieron de los expedientes, ya que su ausencia se transformó, en la práctica, en un elemento que favoreció a los hijos. Con todo —asegura Quinteros—, la aplicación de la norma resguardó la estabilidad futura al garantizar los deseos de felicidad del sector joven de la sociedad, sin que ello implicara un quebranto del orden cultural instituido. Los años que siguieron a la Revolución de Mayo patentizan la aceptación social de las políticas matrimoniales establecidas, esto es: la base normativa colonial y el ideal religioso de matrimonio como punto de partida del buen porvenir familiar. Esto no significa que entre 1810 y 1860 los juicios por disenso se mantuvieran inalterables. El minucioso trabajo de archivo que propone el autor da cuenta de una serie de modificaciones sutiles. En lo jurídico, la práctica de los magistrados se aproximará a la de un docente, en el sentido de procurar comprender —con la información relevada de las actuaciones— la situación de los litigantes, resolver la disputa con el mayor de los cuidados y auxiliar a las partes a suturar los resquemores generados durante el proceso. En lo familiar, se destaca una creciente preocupación por la temprana edad en la que se planteaban algunos matrimonios. Esta causal de oposición, si bien existió desde los tiempos de la colonia, cobró vigor como una razón en sí misma y, más allá de esto, denota la percepción de una brecha temporal de maduración existente, aunque insuficiente, entre la infancia y la plenitud. Por otro lado, se observa en los alegatos presentados por los padres una inquietud o reticencia cuasi moral a la utilización de argumentos que entrañaran distinciones raciales o estamentales, apelando en contrapartida a otras razones consuetudinarias, como el principio de autoridad o la ausencia de criterio en el o la enamorada. Finalmente, con el paso del tiempo y la sucesión de fallos favorables a la unión matrimonial, se constata una tendencia irreversible hacia la primacía del individuo y el cumplimiento de sus deseos. En otras palabras, los padres ya no detentarán la posesión de los hijos, aunque seguirán siendo responsables de asistirlos y velar por su futuro.

El segundo capítulo sigue con atención las maneras en que la justicia privilegió y protegió a los jóvenes. En este pasaje, el autor se focaliza en los usos de la violencia psicológica y física utilizada por los padres (y las madres) como método para someter la voluntad de los amantes. Una de las formas más emblemáticas de ejercer esta coerción

fue el encierro, que regularmente fue utilizado sobre las mujeres y constituyó una práctica ilegal de privación de la libertad, muchas veces acompañada de amenazas y castigos corporales. El mecanismo legal habitual para contrarrestar esta medida fue el depósito, que consistió en alojar a las novias en una casa diferente a la paterna, ya sea de forma preventiva o tras haberse constatado algún tipo de coacción. La disposición era solicitada por alguno de los damnificados y se extendía mientras duraba el proceso; la finalidad: proteger la integridad de las personas y resguardar la libre elección. Los casos seleccionados y analizados por Quinteros le permiten extraer una jugosa constatación: la violencia física para con los menores estaba mal vista en la sociedad, pero los padres que habitaban en ese mismo mundo se creían con el derecho legítimo de utilizarla en tanto que estaban convencidos de los problemas que les evitaban a los hijos al impedir la consumación del matrimonio. Asimismo, la lectura de los expedientes realizada por el autor trasunta una particular sensibilidad para captar el drama padecido por los novios y presentarlo a la comprensión de los lectores mediante una selección de pasajes claves. Esta estrategia metodológica permanece en los dos capítulos finales, donde la pasión y el amor conforman el centro de la escena.

Toda la tarea heurística desplegada por Quinteros tiene como origen las resistencias de los amantes a los deseos de sus padres. En otras palabras, se trata de una investigación que se interroga por la potencia del amor y la pasión bajo la presión de una violencia que los reprime. Comprender esta relación no solo demanda, como quedó expresado, una interpretación política, jurídica y social de los actos y sus consecuencias; también exige sumergirse en el plano cultural y, fundamentalmente, sentimental de los actores involucrados en estos casos, que si bien puede decirse que transitan por circunstancias singulares, los sentidos que transmiten sus huellas contribuyen con la elaboración de una historia de la sensibilidad. En el tramo titulado “Noviazgos” se rastrean los vínculos y los espacios de sociabilidad en los que tuvo lugar el nacimiento de las relaciones entre los pretendientes. Curiosamente muchas de las historias que llegarán a la justicia se iniciaron con la anuencia de los padres, pero otras tantas fueron clandestinas desde el principio. En este contexto, la indagación avanza sobre las redes de solidaridad que construyeron los enamorados para concretar sus encuentros: vecinos, criados, tíos y, en algún caso, hasta la complicidad de la madre contribuyó para que pudieran hurtarse a la vista del padre. Pero así como se extendían estos círculos de protección, también crecieron los que fomentaban lo contrario. No obstante, las presiones produjeron el efecto opuesto, hasta el punto de alentar la fuga. Estas y otras situaciones límites —como las provocadas por el encierro— condujeron a los novios a explicitar hasta sus más íntimos deseos y sentires como testimonio ante los jueces de la voluntad inquebrantable que los unía. El sexo fue uno de los ejes de esas confesiones, aunque por supuesto no aparece en las fuentes de modo tangible, sino a través de insinuaciones y eufemismos que, si por un

lado revelan las reglas del pudor que gobiernan la cultura sexual de la época, por otro confirman la práctica placentera de las relaciones previas a la consumación del matrimonio. Este mismo tema también sirvió de argumento para los padres, que presentaron como razón de oposición la ruina moral que suponía para la familia la publicidad de dichas prácticas. Menos subrepticias fueron las pruebas de amor que Quinteros presenta en el último capítulo del libro: “Amor, pasión y deseo”. Concretamente, se trata de una exposición e interpretación del amor expresado por los amantes a través de las cartas que ellos mismos sustrajeron de la intimidad para comprobar públicamente sus afectos. El seguimiento de esos pasajes —confrontados y puestos en relación con otros relatos de la época— sorprende al lector contemporáneo por la pasión romántica con la que fueron escritos: los visos novelescos, los desgarramientos, las promesas jamás imaginadas y, en general, toda la batería de sentimientos efervescente atribuibles al joven Werther, pero encarnados en el húmedo paisaje del Río de La Plata. Cómo comprender históricamente esa sensibilidad constituye uno de los tantos caminos que la obra contribuye a subsanar, al tiempo que potencia su indagación mediante la apertura de otros cuyo recorrido está por hacerse.

En términos globales, *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860* deja un conocimiento específico en la temática, pero también una enseñanza metodológica al cruzar un campo singular con una multiplicidad de herramientas conceptuales que no solo redundan en una comprensión rigurosa de la historia, sino que además alimentan un espíritu crítico y una sensibilidad antropológica con la cual es deseable aproximarse al pasado.

Recibido: octubre de 2015.

Aprobado: noviembre de 2015.